



NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DEL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

SANTIAGO, 8 DE FEBRERO DE 2017

DECRETO N°200

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República; en los artículos quincuagésimo primero y quincuagésimo séptimo de la Ley N°19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto N°1864, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que estableció porcentaje de 78% de asignación de alta dirección pública para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto N°1529, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que acepta renuncia al cargo de Director Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol del señor Mariano Marcelo Montenegro Corona y nombra a funcionario que indica en dicho cargo en carácter subrogante; y, en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto N°1529, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aceptó la renuncia al cargo de don Mariano Marcelo Montenegro Corona, Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a contar del 26 de octubre de 2016.
2. Que, mediante el mismo acto administrativo citado en el considerando anterior, se nombró como subrogante en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a don Antonio Esteban Leiva Rabael.
3. Que, debiéndose designar al Director Nacional titular, se convocó a proceso de selección público y abierto mediante Resolución Exenta N°1444, de 30 de noviembre de 2016, del Servicio Civil, llevándose a cabo el concurso destinado a proveer dicha plaza, tal proceso concursal se singularizó bajo el código ADP-3570.
4. Que, mediante Oficio Reservado N°05, de 24 de enero de 2017, del Presidente del Consejo de la Alta Dirección Pública, se envió a S.E. la Presidenta de la República, la nómina con los candidatos para proveer el titular del cargo referido en el considerando anterior.
5. Que, mediante Decreto N°1864, de 30 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda, se estableció el porcentaje de 78% de asignación de Alta Dirección Pública para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

15045690

6. Que, en uso de las facultades que me concede el artículo quincuagésimo primero de la Ley N°19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica.

DECRETO:

Artículo primero: Nómbrase a don **Edwin Patricio Bustos Streeter**, cédula nacional de identidad N°5.906.296-4, a contar del 8 de febrero de 2017, en calidad de titular, como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, grado 1C E.U.R., de la planta directiva del citado organismo, quien por razones impostergables de buen servicio, deberá asumir sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

Artículo segundo: Déjese establecido que don Edwin Patricio Bustos Streeter tendrá derecho a percibir asignación de Alta Dirección Pública de un 78%.

Artículo tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo, inciso segundo, de la Ley N°19.882, el presente nombramiento se extenderá por un plazo de tres años, contados desde la fecha señalada en el artículo primero de este Decreto, pudiendo renovarse fundadamente hasta dos veces por igual plazo.

Artículo cuarto: Déjese sin efecto el artículo segundo del Decreto N°1529, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo quinto: Impútese el gasto respectivo al ítem 05.09.01.21.01, del presupuesto del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República



MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
Ministro del Interior y Seguridad Pública



- AAA/GCS/PRM
1. Contraloría General de la República.
 2. Diario Oficial.
 3. Gabinete Ministro del Interior y Seguridad Pública.
 4. Dirección Nacional de Servicio Civil.
 5. SENDA.
 6. Oficina de Partes.
 7. Archivo.